



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000104-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP emitido por el Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos; el Informe N° D000165-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° D000121-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal e) del artículo 3 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige, entre otros, por el principio rector referido a que la inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la citada norma, señala que una de las fases del Ciclo de Inversión es la Ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, quien tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; precisando además que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0432-2017-MINAGRI de fecha 23 de octubre de 2017, el Ministro de Agricultura y Riego delegó en el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, la facultad de autorizar la ejecución de las inversiones públicas del mencionado Organismo Público adscrito al MINAGRI, y la elaboración de expedientes técnicos o su equivalente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la citada Resolución Ministerial se mantiene vigente considerando que no ha sido dejada sin efecto ni revocada por el Ministro de Agricultura y Riego, y que la normativa vigente mantiene sustancialmente la misma prerrogativa;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, en el marco de lo expuesto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000116-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se autorizó la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PUESTO DE CONTROL SAN GABÁN DE LA ATFFS PUNO, DEL DISTRITO DE SAN GABÁN - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con código único de inversión N° 2501660, y un costo de inversión total de S/ 1,452,060.00;

Que, por otra parte, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, asimismo, el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada Directiva, establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en este contexto, mediante el documento del Vistos, la Oficina General de Administración, manifiesta su conformidad al Informe N° D000104-2020-MINAGRI-SERFOR-OGA-GAP del Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la citada Oficina General, quién señala que como Unidad Formuladora ha evaluado y verificado la consistencia entre el Formato N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada y la propuesta de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PUESTO DE CONTROL SAN GABÁN DE LA ATFFS PUNO, DEL DISTRITO DE SAN GABÁN - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con código único de inversión N° 2501660, y un costo total de S/ 1,523,591.0, conforme al Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, por lo que han aprobado su consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento; y en razón a ello solicitan la aprobación del expediente técnico correspondiente;

Que, asimismo, el Responsable de Gestión Administrativa de Proyectos de la citada Oficina General señala en su Informe del Vistos, que el monto de inversión del Expediente Técnico se ha incrementado en 4.9% respecto al monto aprobado en la Fase de Formulación y Evaluación (declarado viable el 22 de octubre de 2020), debido principalmente a la actualización de los costos, mayores metrados, precisiones a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia; ante lo cual precisa que dichas variaciones no implican cambios en la concepción técnica y/o el dimensionamiento de la inversión;

Que, en virtud de lo señalado, corresponde expedir el acto resolutorio considerando lo evaluado y expuesto en los Informes del Vistos;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprobó el Texto Único Ordenado – TULO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000083-2020-MINAGRI-SERFOR-DE que autoriza la delegación de la función de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública a favor de la Oficina General de Administración; la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA LEGALIDAD DEL TRANSPORTE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE EN EL PUESTO DE CONTROL SAN GABÁN DE LA ATFFS PUNO, DEL DISTRITO DE SAN GABÁN - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con código único de inversión N° 2501660, y un Costo Total de S/ 1,523,591.0.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones que resulten necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Puno, brinden el soporte técnico y apoyo correspondiente para la ejecución del Proyecto de Inversión mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la Oficina de Tecnologías de la Información, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Puno, para los fines respectivos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Carlos Alberto Ynga La Plata

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR